

Convocatoria para la presentación de aportes: la arquitectura financiera internacional, las obligaciones financieras internacionales y el pleno goce de los derechos humanos

PUBLICADO POR: Experto Independiente sobre los efectos de la deuda externa

PLAZO LÍMITE: 12 de octubre de 2026

Propósito: Recabar aportes de Estados, la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos y demás partes interesadas para informar un informe sobre la arquitectura financiera internacional, la deuda y la capacidad de los Estados para hacer realidad los derechos humanos.

Antecedentes

El mandato del Experto Independiente aborda los efectos de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas sobre el pleno goce de los derechos humanos. La deuda externa, sin embargo, es el síntoma de una estructura más profunda. La arquitectura financiera internacional, entendida como las instituciones, normas, instrumentos y prácticas que rigen las relaciones monetarias y financieras entre los Estados, determina qué Estados pueden emitir moneda de reserva, dónde se fijan las normas de finanzas y tributación, cómo se juzga la solidez de las finanzas de un Estado, y en qué condiciones se mueve el dinero de una parte del sistema a otra. No es un sistema neutral. Distribuye la capacidad fiscal, y al distribuir la capacidad fiscal, distribuye la capacidad de financiar derechos. Sin embargo, la arquitectura se fue ensamblando de manera fragmentaria, nunca se fundó sobre un conjunto acordado y articulado de principios, y nunca contó con un centro de gobernanza coherente. Sus normas se elaboran en foros dispersos y en gran medida no sujetos a rendición de cuentas, y las cuestiones de qué principios deberían regirla y de quién es responsable de su diseño y de sus fallas siguen sin resolverse.

Varios procesos concurrentes han reabierto a negociación las normas de la arquitectura, entre ellos el Pacto para el Futuro adoptado en septiembre de 2024, el Compromiso de Sevilla adoptado en la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en julio de 2025, la negociación de una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Fiscal Internacional, y el Grupo de Expertos sobre la Deuda del Secretario General. Este informe temático examina la arquitectura financiera internacional como un sistema, y no como un conjunto de partes separadas. Se pregunta si los principios que deberían regirla están establecidos o simplemente se presuponen, y cuáles deberían recomendarse cuando no lo están; cómo debería distribuirse la responsabilidad por el funcionamiento del sistema entre Estados de diferente capacidad y exposición; y cómo las decisiones que mueven las finanzas a través del sistema, junto con las condiciones asociadas a ellas, incidan en la capacidad de los Estados para movilizar el máximo de los recursos disponibles para la realización de los derechos humanos.

Objetivos

- Recabar aportes de Estados, organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de derechos humanos, instituciones académicas, centros de estudio, organizaciones internacionales y regionales, instituciones financieras internacionales, sindicatos, Pueblos Indígenas y comunidades locales, personas individuales y otras partes interesadas.
- Informar el informe temático del Experto Independiente sobre los efectos de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados sobre el pleno goce de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, respecto de la arquitectura financiera internacional y su incidencia en la capacidad de los Estados para movilizar recursos destinados a la realización de los derechos humanos. El informe se presentará en el 64º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Preguntas clave y tipos de contribuciones/comentarios solicitados

Quienes respondan pueden abordar las preguntas total o parcialmente, según su ámbito de experiencia. Sírvase remitirse a los números de las preguntas en su respuesta.

A. Los principios que rigen la arquitectura

1. La arquitectura financiera internacional no se sustenta en una constitución acordada ni en una declaración establecida de los principios que deberían regirla, de modo que su funcionamiento se moldea según los intereses de sus participantes más poderosos, en lugar de una norma compartida y articulada. ¿Están claros y acordados los principios que rigen la arquitectura, o están ausentes y son objeto de disputa? Donde no estén establecidos, ¿qué principios deberían recomendarse para regir la arquitectura, y cómo garantizaría cada uno su coherencia con el derecho internacional de los derechos humanos?

2. La gobernanza de la arquitectura está dispersa entre foros separados y en gran medida no coordinados para asuntos monetarios, financieros, fiscales y de deuda, sin un órgano superior ni un reglamento común, lo que produce incoherencia y permite a los actores más poderosos elegir el foro que mejor les convenga. ¿Cómo afecta esta fragmentación la capacidad de los Estados para hacer realidad los derechos humanos, y qué principios o arreglos institucionales darían a la arquitectura la coherencia que hoy le falta?

B. Responsabilidad y diferenciación entre los Estados

3. La responsabilidad por cómo se construye y cómo funciona la arquitectura, y por sus fallas, no está claramente asignada en ningún lugar, y los Estados cuyas decisiones moldean el sistema rara vez son los que sufren las consecuencias de su disfunción. ¿Cómo debería entenderse y distribuirse la responsabilidad por la arquitectura, y debería diferenciarse según la capacidad de los Estados y su contribución a los resultados sistémicos, de la manera en que el derecho ambiental internacional diferencia la responsabilidad entre los Estados?

4. Los pequeños Estados insulares en desarrollo y otras economías vulnerables al clima soportan costos, derivados de choques externos y de un clima cambiante, que apenas contribuyeron a generar, y sin embargo la arquitectura no les otorga una posición diferenciada en sus normas ni en su toma de decisiones. ¿Cómo debería la arquitectura reconocer las circunstancias diferenciadas de los Estados más expuestos al daño, y qué exigiría un principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas por la estabilidad y la equidad del sistema a los Estados con mayor capacidad de actuar?

C. El movimiento de las finanzas y las condiciones asociadas

5. Las decisiones de canalizar financiamiento a través del sistema, ya sea liquidez en una crisis, alivio de la deuda, financiamiento concesional o acceso a los mercados, son tomadas por un número reducido de actores que controlan estos canales, con criterios en cuya definición los Estados receptores no tienen ninguna injerencia. ¿Mediante qué procesos, y bajo la autoridad de quién, se toman estas decisiones, y qué principios deberían regir la legitimidad y la rendición de cuentas del movimiento de las finanzas entre las entidades y los Estados del sistema?

6. Las condiciones asociadas a las finanzas internacionales, desde la condicionalidad de los programas de préstamo hasta las disciplinas incorporadas en las calificaciones crediticias y en las condiciones de acceso a los mercados, penetran profundamente en la política interna de los Estados prestatarios y restringen las opciones a su disposición. ¿Qué límites debería imponer el principio a las condiciones que pueden asociarse al financiamiento internacional, de modo que no desplacen el derecho de los Estados a determinar su propio camino hacia la realización de los derechos humanos?

D. Rendición de cuentas, voz y cooperación internacional

7. Las normas que rigen el espacio fiscal de los Estados en desarrollo se elaboran dentro de instituciones en las que dichos Estados tienen una voz limitada o nula, mientras que los organismos normativos y las agencias calificadoras que los disciplinan no responden ante ninguna autoridad representativa. ¿Qué reformas en el lugar y la manera de tomar decisiones democratizarían la arquitectura y la sujetarían a la disciplina del derecho internacional de los derechos humanos?

8. El deber de asistencia y cooperación internacional, afirmado en el artículo 2(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los artículos 55 y 56 de la Carta, y desarrollado en la Observación General N.º 3 del Comité, suele interpretarse como un deber de transferir recursos de los Estados más ricos a los más pobres. A nivel de la arquitectura conlleva un significado más exigente, es

decir, un deber de construir y operar un orden financiero internacional a través del cual todo Estado pueda obtener los recursos que requieren sus obligaciones de derechos humanos. ¿Cómo debería entenderse la cooperación internacional como una obligación que se debe cumplir en el diseño y la reforma de la propia arquitectura, y qué distinguiría su cumplimiento de la mera provisión de asistencia dentro de reglas que permanecen intactas?

E. La fuga de recursos del sistema

9. La arquitectura se describe con mayor frecuencia por las finanzas que canaliza hacia los Estados, y sin embargo se define con igual fuerza por los recursos que permite que salgan de ellos, ya sea fuera del alcance de la ley o por debajo del umbral en que la ley se aplica. Los instrumentos mediante los cuales se desplaza y oculta la riqueza —entre ellos las jurisdicciones de secreto, la opacidad de la titularidad real, el principio de plena competencia y las normas de precios de transferencia erigidas sobre él, y la asimetría de información entre las autoridades tributarias de los Estados importadores de capital y las empresas y personas a las que buscan gravar— no son fallas dentro de la arquitectura, sino propiedades de su diseño. El Panel de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos de África estimó que el continente pierde más de 50.000 millones de dólares cada año, cifra que supera la asistencia oficial para el desarrollo que recibe y que estimaciones más recientes sitúan cerca de los 89.000 millones de dólares, la mayor parte de los cuales se mueve a través de canales comerciales de manipulación de precios en el comercio y desplazamiento de beneficios que las propias normas de la arquitectura vuelven legales o dejan fuera de un cuestionamiento efectivo. ¿Cómo deberían los principios que rigen la arquitectura abordar el movimiento ilícito y abusivo de recursos fuera de los Estados en desarrollo, y cómo incide el agotamiento de la base de recursos internos a través de dichos flujos en la obligación establecida en el artículo 2(1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de movilizar el máximo de los recursos disponibles para la realización de los derechos humanos?

F. Otros

10. Sírvase proporcionar cualquier otra información, estudios de caso, datos, jurisprudencia o material de referencia pertinente a los principios y la gobernanza de la arquitectura financiera internacional y su incidencia en la realización de los derechos humanos. Se da especial bienvenida a los aportes de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los Estados fuertemente endeudados y en dificultades de deuda, y las economías dependientes de recursos naturales.

Cómo se utilizarán las contribuciones

A menos que se solicite expresamente lo contrario, y siempre que se ajusten a las normas y estándares de las Naciones Unidas, las contribuciones podrán publicarse en la página del mandato en el sitio web de la OACNUDH y podrán mencionarse en los informes. En consideración de las cuestiones de consentimiento y privacidad, las contribuciones que contengan nombres de presuntas víctimas serán consideradas, pero no se publicarán en línea.

Todas las contribuciones se publicarán en la página oficial del Experto Independiente, a menos que se solicite confidencialidad. Las organizaciones de la sociedad civil y las personas individuales pueden solicitar que sus contribuciones permanezcan confidenciales.

Próximas etapas

Las contribuciones/comentarios pueden enviarse por correo electrónico. Deben recibirse antes del 12 de octubre de 2026, a las 18:00 (hora de Ginebra).

Dirección de correo electrónico: hrc-ie-foreigndebt@un.org

Asunto del correo electrónico: Aportación para el informe temático sobre la arquitectura financiera internacional

Límite de palabras o páginas: 2500 palabras / 5 páginas

Formatos de archivo aceptados: Word

Idiomas aceptados: inglés, francés, español